

PROPUESTA	02 GRUPO PARTIDO POPULAR 08-07-2019
SOBRE	CREACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE LA CALIDAD DEL AIRE.

El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y en su nombre su portavoz D^o Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de Julio, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Visto que en el pleno celebrado el día 23 de febrero de 2012, se acordó la creación de una Comisión de Seguimiento sobre la calidad atmosférica de Alcantarilla, integrada por representantes de todos los grupos políticos.

Visto que la creación de dicha comisión ha quedado extinguida, y conocedores de la importancia del objeto de la comisión para el conjunto de la ciudadanía se plantea la necesidad de crear la Comisión de la Calidad del Aire integrada por representantes de todos los grupos políticos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual: "*Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior*".

Considerando lo establecido por el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como por el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal, según el cual, el Pleno a propuesta del Alcalde o de la cuarta parte del número de concejales, acordará la creación y composición de las Comisiones Especiales.

Al mismo tiempo se hace necesaria la aprobación del Reglamento Jurídico por el que se regirá la Comisión de Seguimiento en materia de Calidad del Aire.

Propone al Pleno de la Corporación, que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Crear la Comisión de la Calidad del Aire.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento por el que se regirá la Comisión de la Calidad del Aire, que se transcribe al final de esta propuesta.

"REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA"

El artículo 45 de la Constitución establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida, así como defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En el ámbito europeo, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, realiza una profunda revisión de la normativa europea vigente hasta ese momento, para incorporar los últimos avances sanitarios y científicos así como la experiencia de los estados miembros.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.

1. *Se crea la Comisión de la Calidad del Aire, en la que se integrarán representantes de todos los grupos políticos, cuyas funciones se concretan en el seguimiento, asesoramiento y coordinación en materia de calidad del aire.*
2. *La Comisión de Calidad del Aire no asumirá funciones de carácter decisorio.*

Artículo 2º. Funciones.

La Comisión de la Calidad del Aire tendrá las siguientes funciones:

- a) *Realizar un seguimiento de la evolución de la calidad del aire en el municipio de Alcantarilla.*
- b) *Servir de comunicador con las administraciones competentes en la materia, a efectos de información.*
- c) *Estudiar y hacer un seguimiento ante situaciones de demanda social en materia de Calidad del Aire.*

Artículo 3º. Régimen Jurídico.

1. *El régimen jurídico de la Comisión de la Calidad del Aire está integrado por el contenido del presente documento, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno de la propia Comisión.*

Artículo 4º. Composición.

1. *La Comisión de la Calidad del Aire estará compuesta por el Presidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que actuarán como vocales, el Concejal competente en materia de Medio Ambiente y el Secretario.*
2. *Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de organizaciones o asociaciones vinculadas a la materia objeto de dicha Comisión, que serán designados mediante Resolución del Alcalde-Presidente, oída la Comisión.*

Artículo 5º. El Presidente.



1. *El Presidente de la Comisión de la Calidad del Aire será el Alcalde o persona en quien delegue.*
2. *El voto del Presidente dirimirá los empates a efectos de adoptar acuerdos.*
3. *El Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá delegar sus funciones en la persona que designe, con comunicación al Secretario de la Comisión.*
4. *El presidente queda facultado para designar a cualquier asesor o especialista para su asistencia a la Comisión.*

Artículo 6º. Vocales.

1. *Serán Vocales de la Comisión un miembro de cada uno de los grupos municipales que integren la Corporación, designando titular y suplente.*
2. *Cuando las circunstancias así lo aconsejen podrán ser convocados a la Comisión, por su Presidente, con voz pero sin voto, asesores en las materias que se vayan a tratar. Asimismo, cada grupo podrá contar como máximo con 1 asesor.*
3. *Sólo podrán ser vocales las personas acreditadas como Concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla.*

Artículo 7º. El Secretario.

1. *El titular de la Secretaría de la Comisión de la Calidad del Aire, será el de la propia Corporación o persona en quien delegue.*
2. *El Secretario actuará con voz y sin voto.*

Artículo 8º. Régimen de funcionamiento.

1. *La Comisión de la Calidad del Aire se reunirá al menos una vez cada seis meses.*
2. *En todo caso, será convocada con carácter de urgencia, cuando el Presidente lo solicite, en cualquier caso cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros señalados en el apartado 4.1, motivando la urgencia de la misma. En este caso, la convocatoria de la sesión se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.*
3. *La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.*
4. *Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requiere en primera*

convocatoria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad del resto de sus miembros con derecho de voto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Disposiciones derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango resulten contrarias a lo dispuesto en este documento.



Firmado:

El portavoz del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, D^a Francisca Terol Cano.